

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 26 DE NOVIEMBRE DE 1960

NUM. 17,238

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

ACUERDOS

7 de Febrero de 1960

Nº 291.—Donar a la Federación Hondureña de Maestros, los siguientes artículos, de propiedad de los Talleres Tipográficos Nacionales, así:

Una Prensa Chandler, buen uso Nº K 501, con su correspondiente motor Nº W 204; 2 Ramas, una buena y otra en mal estado; una guillotina marca Klmsch y Co. Frankfurt; A. M. y las siguientes cajas conteniendo tipo: Juan Paz Ordóñez, 18 puntos; caja cursiva, 12 puntos, caja alta y baja, 6 puntos; Francisco Morazán, 10, 16 20 y 30 puntos; El Berrinche, 22 puntos; La Voz del Pueblo, 12 y 30 puntos; diez puntos Blanca; La Fortuna, 22 puntos; cursiva titular, 14 puntos; titular, 8 puntos; una caja versalita, 6 puntos; caja de 14 puntos corriente, alta y baja; versalita, 12 puntos, 3 cranes; gotica, 8 puntos; plimilla, 48 puntos y 2 cranes; 2 cajas plimilla, 24 puntos, un cran; una plimilla, 18 puntos, un cran; una caja plimilla, 30 puntos, un cran; cursiva, alta y baja, 12 puntos; letra sombreada, 14 puntos; plimilla, 14 puntos, 2 cranes; caja 12 puntos, 3 cranes; caja alta y baja, 10 puntos, 2 cranes; caja de cursiva, 6 puntos, 3 cranes; Lafayette, 22, 30 y 36 puntos de un cran; letra floreada de 30 puntos de un cran; letra floreada de 12 puntos de 2 cranes.

La Preveduría General de la República, entregará por medio de inventario, a la Federación Hondureña de Maestros, los artículos antes mencionados.

12 de Febrero de 1960

Nº 292.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a María Juana y Rosinda Matute, vecinos de Tegucigalpa.

Nº 328.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Natorleón Arteaga Servelón y Martha Lidia Morales, vecinos de Tegucigalpa.

Nº 329.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Yet Kong Miguel Ham y Kock Siu Chi, vecinos de Tegucigalpa.

Nº 330.—Autorizar al Procurador General de la República para que acepte el pago que en carácter de reembolso le hará al Estado la empresa periodística "Diario El Día", de esta ciudad de la cantidad de treinta y dos mil novecientos setenta y un lempiras y ochenta y un centavos, que el año de mil novecientos cuarenta y nueve le suplió para atender a la compra de parte de maquinaria y equipo que para servicio de dicha empresa había pedido su propietario Doctor Julián López Pineda a las casas Latin American Press Syndicate y Mergenthaler Linotype Company, de Estados Unidos de América, maquinaria y equipo que vinieron al país, consignados al Ministerio de Gobernación; debiendo ingresar a la Tesorería General de la República el valor de dicha devolución.

Nº 331.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Cáceres y Cándida Valladares, vecinos de Morolica, Choluteca.

Nº 332.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Porfirio Pinel Esquivel y Angela María Navarrete, vecinos de Choluteca.

Nº 333.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a María Elena Fajardo, vecinos de Villanueva, Cortés.

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Febrero de 1960.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Octubre de 1958.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos Nº 1363 al 1430, inclusive - Mayo de 1958.

AVISOS

Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria.. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

17 de octubre de 1958

(Concluy el Acuerdo Nº 2020)

Tercer Curso Normal

Castellano, Prof. Dionisio Cárdenas S., P. M. Justino Aguilar y Prof. Rafael Pineda Ponce

Algebra, Peritos Mercantiles Justino Aguilar, Federico Maradiaga y Prof. Hipólito Morel A.

Inglés, don Alejandro Saravia P. M. Justino Aguilar y doña Rosa Blanca de Zelaya

Ciencias Naturales, Profesores Rafael Pineda Ponce, Dionisio Cárdenas S. y Adela Morales.

Geología y Mineralogía, Profesores Hipólito Morel A., Aida Martínez Perdomo y Mercedes de Rodríguez.

Estudios Sociales, Profesores Santos Villatoro, Dionisio Cárdenas S. y Haydeé Mayes de Ortega.

Física, Profesores Hipólito Morel A., Adela Morales y Federico Aguiluz Mejía.

Química Mineral, Peritos Mercantiles Justino Aguilar, Federico Maradiaga y Prof. Hipólito Morel A.

Dibujo y Modelado, Profesoras Lila Margarita Inestroza, Olimpia de Gross y Haydeé Mayes de Ortega.

Artes Industriales, Profesores Santos Villatoro, Adela Morales y Federico Aguiluz Mejía.

Educación para el Hogar, Profa. Graciela de Leiva, señorita Delfina Rodríguez y Profa. Adela Morales.

Educación Musical, Profesores Rafael Pineda Ponce, Carlos Baires y señorita Delfina Rodríguez.

Psicología General, Profesores Rafael Pineda Ponce, Adela Morales y Nicolás E. Urbino.

Principios de Educación, Profesores Santos Villatoro, Adela Morales y Rafael Pineda Ponce.

Cuarto Curso Normal

Castellano, P. M. Angel Gross, Profesores Dionisio Cárdenas S. y Rafael Pineda Ponce.

Inglés, don P. M. Alejandro Saravia, P. M. Angel Gross y doña Rosa Blanca de Zelaya.

Geometría, Prof. Santos Villatoro, P. M. Federico Maradiaga y Prof. Dionisio Cárdenas S.

Biología General, Profesores Rafael Pineda Gross, Adela Morales y Hipólito Morel A.

Estudios Sociales, Profesores Dionisio Cárdenas S., Santos Villatoro y Rafael Pineda Ponce

Física, Profesores Hipólito Morel A., Amalia Mejía y Feliciano Guevara Membreso.

Química Orgánica, Peritos Mercantiles Justino Aguilar, Federico Maradiaga y Prof. Hipólito Morel A.

Dibujo y Modelado, Profesoras Olimpia de Gross, Lila Margarita Inestroza y Lya Haydeé Zapata.

Educación Musical, Profesores Rafael Pineda Ponce, Carlos Baires y señorita Delfina Rodríguez.

Artes Industriales, Profesores Santos Villatoro, Olimpia de Gross y Feliciano Guevara Membreso.

Educación para el Hogar, Profa. Graciela de Leiva, señorita Delfina Rodríguez, Profa. Adela Morales.

Introducción a la Filosofía, Profesores Rafael Pineda Ponce, Dionisio Cárdenas S. y Feliciano Guevara Membreso.

Psicología General, Profesores Hipólito Morel A., Adela Morales y Nicolás E. Urbino.

Técnica General de Enseñanza, Profesores Santos Villatoro, Adela Morales, Dionisio Cárdenas S. y Nicolás E. Urbino.

Organización y Administración, Profesores Santos Villatoro, Adela Morales y Rafael Pineda Ponce.

CLASES GENERALES

Educación Física (Señoritas), Profesores Rafael Pineda Ponce, Aida Martínez Perdomo y Adela Morales.

Educación Física (Varones) Profesores Santos Villatoro, Adela Morales y Federico Aguiluz Mejía.

Nº 2021.—Autorizar por los meses de mayo a septiembre del año en curso, el Presupuesto de Gastos del Personal Docente de la Escuela de Alfabetización de Adultos de la Penitenciaría Central, de esta ciudad.

13 Profesores de Grado, a L 30.00 cada uno . L 390.00

6 Profesores de Grado, a L 60.00 cada uno . 360.00

L 750.00

Nº 2022.—Nombrar a partir del 1º de mayo último, fecha en que empezaron a prestar sus servicios por nombramientos del Director de la Penitenciaría Central, de esta ciudad, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de la Escuela de Alfabetización para Adultos del mencionado Centro Penal.

- 1.—Priscila Banegas.
- 2.—Teodoro Sierra A.
- 3.—Melba Paz.
- 4.—María Durón C.
- 5.—Julio C. Acosta.
- 6.—Elias Rodríguez h.
- 7.—Carlos Galindo M.
- 8.—J. Virgilio Milla.
- 9.—Luis Alonso Funes Gaitán.
- 10.—José Adonay Castellanos.
- 11.—Porfirio Galindo C.
- 12.—Domingo Vásquez Ortiz.
- 13.—Carlos Milla C.
- 14.—Virgilio R. Espinal.
- 15.—Noemí Laines F.
- 16.—Carlos Aguilar Juarez.
- 17.—Gregoria Padilla R.
- 18.—Miguel R. Amador.
- 19.—Federico Amador.

Nº 2023.—Autorizar por los meses de abril a diciembre del año en curso, el Presupuesto de Gastos del Personal Docente de la Escuela de Alfabetización para Adultos del mencionado Centro Penal, a favor de la Profesora María del Carmen Guevara, de La Esperanza, Departamento de Intibucá, y de la Profesora Carolina Erera, quien se encuentra en licencia por enfermedad en las escuelas primarias del país durante el tiempo que fija la ley.

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1383

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento elaborado para las Misiones de Educación Fundamental, que dice:

"Acuerdo N° 80. — Dirección General de Educación Primaria, Comayagüela, D. C., treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Considerando: Que el Jefe de la Sección de Educación Fundamental, dependiente de la Dirección e Inspección General de Educación Primaria, elaboró el Reglamento que ha de normar las tendencias de las Misiones de Educación Fundamental, esta Dirección e Inspección, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento que dice:

CAPITULO I

Establecimiento de Misiones de Educación Fundamental en Territorio Nacional.—Objetivos

Artículo 1°—A partir del mes de julio de 1955 y dependientes de la Sección de Educación Fundamental, Dirección e Inspección General de Educación Primaria, se establecieron unidades educativas que responderán al nombre de "Misiones de Educación Fundamental", que serán distribuidas por todos los ámbitos del país conforme lo permitan las posibilidades. Dichas unidades estarán señaladas con numeración cardinal, obedeciendo a un orden cronológico de fundación.

Art. 2°— Con nuevas formas de trabajo, fundamentado en sólidos principios de cooperación y coordinación oficial, semi-oficial e iniciativa privada, las misiones de educación fundamental tienen como objetivo combatir la ignorancia, la pobreza, la enfermedad, la miseria y todas aquellas situaciones negativas que estancan el progreso de la comunidad hondureña.

Art. 3°—El orden jerárquico superior de tales instituciones es el siguiente: Sección de Educación Fundamental, Dirección General de Educación Primaria y Secretaría de Educación Pública. Las demás autoridades educativas del Ramo están obligadas a prestar toda la cooperación posible y a coordinar servicios cuando se estime conveniente.

CAPITULO II

De la Organización y Funcionamiento

Art 4°—Abarcando la educación fundamental, prácticamente todas las actividades humanas, las misiones no podrán constituirse con menos de tres miembros. Más aún, conforme lo exijan las actividades del trabajo y la extensión

de la "Zona de Influencia", se incorporarán los elementos que sean necesarios. En todo caso, uno de ellos, con nombramiento de la Sección, asumirá el cargo de Jefe del trabajo.

Art. 5°—El trabajo de la misión será de "equipo", es decir, que aunque haya distintos miembros que atiendan aspectos específicos, el propósito es uno solo: la educación de la comunidad. En consecuencia, la cooperación y coordinación, como principios, deben normar todas las actividades.

Art. 6°—Recomiéndase en el trabajo formal el sistema de proyectos, partiendo de que la vida misma es una serie de ellos y que la educación fundamental trata nada más que de preparar al hombre para la vida resolviendo sus problemas valiéndose de sus propios recursos.

CAPITULO III

Art. 7°—Considerando que la educación fundamental constituye un campo especializado con técnica y procedimientos propios, el personal que se ocupe para tales servicios en las misiones debe ser entrenado previamente. Se exige este requisito mínimo al jefe del grupo.

Art. 8°—Como miembros colaboradores tienen prioridad elementos entrenados en esta disciplina, a falta de ello se aceptarán personas, que las acredite alguna experiencia en el campo de la educación fundamental o una excelente preparación profesional que haga posible, con poco esfuerzo, realizar una obra que se ajuste al programa de trabajo.

Art. 9°—Como se trata de una educación esencialmente de adultos se exige además de la preparación y experiencia en el trabajo, la edad que no debe ser menor de 20 años y la observancia de una buena conducta acreditada con certificación extendida por persona, autoridad o jefe responsable.

CAPITULO IV

Del Jefe de Misión.—Obligaciones y Derechos

Art. 10.—El jefe de la misión es responsable directo del trabajo en general y por tanto, le corresponden las siguientes obligaciones y derechos:

OBLIGACIONES:

a) Organizar, dirigir, coordinar y orientar los trabajos en general.

b) Llevar la voz y representación del grupo, y en caso de ausencia o por circunstancias especiales, declinar en la persona que desee.

c) Llevar la responsabilidad directa del aspecto de conocimientos básicos, organización de grupos, establecimiento de biblioteca popular, publicación del periódico moral, etc.

d) Supervisión del trabajo de los maestros de las escuelas primarias, etc.

DERECHOS:

a) Gozar de un día de descanso semanal fijo, designado en el seno del grupo de maestros.

b) Conservarse en sus funciones mientras dure su buena conducta y sus buenas aptitudes para el trabajo.

c) Participar de los estímulos ya de carácter económico, ya de carácter honorífico a que se haga acreedora la misión por la obra que ha realizado.

d) Gozar de sus vacaciones siempre con derecho a sueldo.

CAPITULO V

De los Demás Miembros de la Misión

Art 11—Considerando que todos los elementos de la misión, son colaboradores inmediatos del jefe de la misma, se consignan en forma general sus derechos y obligaciones, quedando a juicio de éste, en el Reglamento Interno, estipular funciones a cada uno de sus miembros en forma específica.

OBLIGACIONES:

a) Responder por la dirección de los trabajos en el campo específico para el cual ha sido nombrado. No obstante, obedeciendo al espíritu del trabajo, todos los miembros quedan obligados a cooperar entre si para desarrollar un trabajo de conjunto.

b) Contribuir con su actuación individual a enaltecer el buen nombre de la institución.

c) Cooperar decididamente con el jefe del grupo a llevar a cabo en la mejor forma los trabajos que se emprendan.

d) Observar la mejor disciplina en el trabajo, acatando las disposiciones que emanen del mismo jefe.

DERECHOS:

a) Gozar de un día de descanso semanal, fijado por el jefe del grupo. Hácese la salvedad de que no podrán hacer uso del mismo privilegio, dos miembros a la vez.

b) Permanecer en sus puestos toda vez que observen buena conducta y tengan buenas aptitudes para el trabajo.

c) Disfrutar de sus vacaciones con goce de sueldo.

d) Compartir equitativamente de los estímulos y honores a que se haga acreedora la institución.

CAPITULO VI

Del Trabajo en General

Art. 12.—El programa general de trabajo a desarrollar por las misiones, estará determinado por las necesidades sociales de la comunidad, que la educación fundamental encierra, en cinco grandes aspectos que constituyen sus objetivos. Ellos son:

a) Educación para la salud.

b) Educación para la vida económica.

c) Dignificación del hogar.

d) Educación para el aprovechamiento del tiempo libre.

e) Educación cívica y alfabetización.

Art. 13.—Uno de los factores pasivos para el progreso de los pueblos, es la salud. En este aspecto se buscará formar en el individuo y en la sociedad, una conciencia sanitaria capaz de responder por la salud individual y colectiva. Prevenir la enfermedad más que curarla, debe ser su lema.

Art. 14.—La agricultura es la base del desarrollo de nuestra vida rural, lo cual equivale a decir la base económica de nuestra vida nacional. más sin embargo, a la par que se capacite al campesino mediante la práctica de una agricultura más técnica y científica, para que produzca y consuma más y mejor, debe procurarse el establecimiento de industrias aprovechando la materia prima existente para dar a los pueblos un patrimonio o medio de vida.

Art. 15.—Siendo la familia la célula primordial de la sociedad, en el hogar se hallan representados todos los intereses del mundo social. Es el hogar la escuela de la infancia, etapa que perdura en todo el curso de la vida del hombre. Por consiguiente, deben las misiones buscar la elevación moral de esta institución y rodearla de todas aquellas condiciones que ayuden a conseguir para sus miembros una vida más feliz y más completa.

Art. 16.—La rutina y monotonía de la vida campesina diaria debe combatirse por medio de recreaciones organizadas, que constituyan una forma positiva de la vida del hombre, dando sentido y razón de ser a la existencia. Podríamos decir también que la recreación constituye combate efectivo contra los vicios sociales.

Art. 17.—La letra escrita es el primer instrumento de educación formal, debe aclararse, empero, que el alfabeto no es un fin en si mismo, sino un medio para alcanzar fines en los múltiples campos de la actividad humana. Al establecer servicios de alfabetización, como en todos los trabajos de educación fundamental, debe responder a verdaderas necesidades, asegurándose así el uso de este instrumento, que es el más importante.

Art 18.—Juntamente con el aprendizaje de la lectura y escritura recomiéndase la enseñanza de una educ. cívica, última y práctica con el objeto de elevar las relaciones sociales entre los grupos.

CAPITULO VII

Documentos de Trabajo.—Plan General.—Programas.—Horarios

Art. 19.—La educación fundamental es una disciplina científica y para realizar con eficiencia todo programa del mismo género al estudio sociológico y antropológico de la comunidad donde se va a poner en práctica. De las investigaciones de los problemas o ne-

cesidades comunales surgirá el Plan de Trabajo.

Art. 20.—El Plan General de Trabajo es el documento básico que señala la serie de problemas a resolver, la urgencia o gravedad de los mismos y los recursos con que se cuenta para tal fin.

Art. 21.—Complementando el Plan General toda misión debe elaborar al rededor de todo problema a resolver, la serie de actividades que conducirán al propósito. Esta lista de actividades vendrá a ser el PROGRAMA, y que por supuesto debe ser distinto para cada situación o problema a resolver.

Art. 22.—Solamente para los servicios de alfabetización, la Sección de Educación Fundamental sancionará programas especiales al cual deben seguirse las misiones que emprendan tal actividad.

Art. 23.—Si bien es cierto que a excepción de la alfabetización, que debe ser una enseñanza de carácter sistemático, las demás actividades tendrán carácter ocasional, el trabajo en conjunto debe planearse por periodo: semanas, quincenas, meses. En tal virtud corresponde al jefe de la misión en compañía de sus colaboradores elaborar previamente a estos periodos HORARIO DE TRABAJO que deben precisar, entre otros puntos los siguientes: comunidad, día de la semana, actividad que se desarrollará, aspecto a que pertenece profesor que la dirige, hora que se atiende, observaciones.

CAPITULO VIII

Del Archivo y Estadística

Art. 24.—Entran a formar parte del archivo de cada misión, entre otros documentos, los siguientes:

a) Cuestionarios de investigación.

b) Fichas de investigación y control de trabajo.

c) Planes generales.

d) Programas.

e) Cuadros estadísticos.

f) Horarios.

g) Inventario.

h) Informes.

1) Documentos de las comisiones comunales que realicen misiones.

j) Correspondencia despachada y recibida.

k) Correspondencia despachada y recibida.

l) Toda clase de documentos criticos que dejen constancia de la actuación de la misión.

Art. 25.—A efectos de la mejor forma el archivo se se los documentos clasificados en clase v conformes a los micos.

Art. 26.—Toda correspondencia oficial de cada misión debe ser por duplicado, formarse del archivo. Asimismo, la correspondencia debe mantenerse activamente durante todo el año económico.

Art. 27.—Queda obligada la persona a llevar un control estadístico del trabajo, en la forma acostumbrada, en los aspectos de capacitación y supervisión escolar y en la forma que lo creyere conveniente en los demás aspectos del trabajo.

Art. 28.—El trabajo desarrollado por las misiones tiene todas las características de un servicio social. En consecuencia, no se puede prever el tiempo durante el cual se puede desarrollar dicho programa. Y es porque este trabajo si bien es cierto que guarda relación con las actividades escolares establecidas, no se rige ni se podrá regir por períodos lectivos ya establecidos.

Art. 29.—Toda persona que entre a formar parte del personal de la misión tiene derecho, después de once meses de trabajo a un mes de vacaciones siempre con goce de sueldo, advirtiendo en observancia a la buena marcha del trabajo, que no pueden gozar de vacaciones dos miembros a la vez.

CAPITULO X

De las Licencias y Renuncias

Art. 30.—Las licencias para los jefes y colaboradores solamente se concederán por causas de especial consideración. A excepción de un día de descanso semanal y tres días para poder ausentarse de la zona de trabajo, en actividades del servicio, los jefes de misiones deben solicitar sus licencias a la autoridad inmediata superior.

Art. 31.—Los jefes de misiones quedan autorizados para conceder licencias a sus colaboradores por causas justificadas, hasta por tres días. Períodos por más tiempo deben solicitarse, por medio del jefe de misión, a la autoridad inmediata superior.

Art. 32.—Toda licencia que se solicite a la Sección de Educación Fundamental, deberá hacerse por escrito y si se trata de atender quebrantos de salud, la petición debe acompañarse con el correspondiente certificado médico.

CAPITULO XI

Disposiciones Generales

Art. 33.—Las escuelas primarias ubicadas en la "Zona de In-Barranca", de las Misiones de Educación Fundamental, forman parte del trabajo programado para éstas, respecto en este caso, la orientación técnica que aquéllas le imparten, mientras se establece la dependencia directa de tales escuelas a la Sección de Educación Fundamental.

Art. 34.—En atención al artículo 15 de la Ley de Cooperación y Coordinación entre los organismos, considerándose a los miembros de las comisiones como miembros integrantes de la misión.

Art. 35.—Sin contravenir a la disposición legal y más bien en la precesión de contribuir a la formación de un verdadero espíritu cívico, se dispone para las escuelas primarias de las zonas de In-Barranca, la práctica de la Educación Fundamental la práctica de la Educación Nacional por las comisiones antes de comenzar las labores.

Art. 36.—Con el mismo espíritu se estatuye como obligación de las misiones y escuelas primarias de la zona, poner todo su empeño en la mejor celebración de las festividades tanto escolares como nacionales. asimismo recomiendase que todo edificio escolar mantenga debidamente el asta, bandera y también en el lugar adecuado el Altar de la Patria con todos los Símbolos Nacionales.

Art. 37.—El presente Reglamento empezará a regir desde el día de su aprobación.—Comuníquese. Sello, Alfredo R. Lobo Calix, Director General de Educación Primaria. — Sello, Otilia Suazo V., Secretaria.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley. Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1386

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 180.00) ciento ochenta lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, se hará efectiva al señor Humberto Laínez, por un lote de material educacional, que suministró al citado establecimiento. El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido centro.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley, Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1387

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 956, de fecha 22 de febrero último, que autoriza por los meses de febrero a junio del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio, del Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, en el sentido de aumentar en los meses de mayo y junio del año en curso, el sueldo (L 60.00) sesenta lempiras mensuales, correspondiente al Escribiente Tercero, a la suma de (L 80.00) ochenta lempiras mensuales.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley. Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1388

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Reformar por los meses de mayo y junio del presente año económico,

el Acuerdo N° 1033, de fecha primero de marzo del año en curso, que autoriza la beca de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, para hacer estudios en la Escuela Nacional de Bellas Artes, en el sentido de cambiar el nombre que dice: "Benigno Gómez", por el de "Arturo Ramón López".

El gasto se imputó a la Partida 17-G, Sección 8, Capítulo IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley, Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1389

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de febrero a junio del presente año económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, que por Acuerdo N° 980, de fecha 28 de febrero anterior, se autorizó a favor de la señorita Marta Eloísa Plata, para hacer estudios en la Escuela Normal de Señoritas.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley, Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1390

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 989, de fecha 28 de febrero anterior, que autoriza por los meses de febrero a junio del presente año económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes que en él se especifican, para que hagan estudios en el Instituto Departamental "La Independencia", de la ciudad de Santa Bárbara, en la parte que dice: "Juan A. Paz" y el sentido que debe leerse "Jose Inés Paz".—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley, Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1391

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Trasladar al Instituto Departamental "León Alvarado", de la ciudad de Comayagua, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, que por Acuerdo N° 987 de fecha 28 de febrero anterior, se autorizó a favor del joven Rigoberto López Rubio, para hacer estudios en la Escuela Normal de Varones, de esta ciudad.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley. Juan Miguel Mejía.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley. Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1392

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1956.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar al Instituto Departamental "Genaro Muñoz Hernández" de la ciudad de Siguatepeque, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, que por Acuerdo N° 1200 de fecha 4 de abril recién pasado, se autorizó a favor del joven Manuel de Jesús Díaz, para hacer estudios en el Instituto Departamental "Santo Tomás de Aquino" de Comasca.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley, Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1393

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Cancelar por los meses de mayo y junio del presente año económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales que por Acuerdo N° 1006 de fecha 28 de febrero anterior, se autorizó a favor del joven Pablo Vallecillo Paz, para hacer estudios en la Escuela Normal Rural de Varones, de Comayagua.

El gasto se imputó a la Partida 12-G, Sec. 1ª, Cap IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley, Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1394

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

Cancelar a partir del primero de febrero a junio del presente año económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor del joven Rubén Tabora, para hacer estudios en la Escuela Normal Rural de Varones, de la ciudad de Comayagua.

El gasto se imputó a la Partida 12-G, Sec. 1ª, Cap. IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley, Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1395

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de febrero a junio del presente año económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, que por Acuerdo N° 988 de fecha 28 de febrero anterior, se autorizó a favor de las señoritas Edith S. Castro, Anqviles Pineda y Victoria N. Aguilar para hacer estudios en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula.

El gasto se imputó a la Pda. 11-G, Sec. 1ª, Cap. IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley, Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1396

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar a partir del primero de abril a junio del presente año económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de la señorita Mercedes Romero Rodríguez, para hacer estudios en la Escuela Normal Rural de Señoritas, de Villa Ahumada-Dandí.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a la interesada de conformidad con el recibo que presente con el V° B° de la Directora de dicho centro; debiendo imputarse el gasto a la Pda. 12-G, Sec. 1ª, Cap IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley, Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1397

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de febrero a junio del presente año económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de la señorita Victoria N. Aguilar, para hacer estudios en la Escuela Normal Rural de Varones, de la ciudad de Comayagua.

El gasto se imputó a la Pda. 12-G, Sec. 1ª, Cap. IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

de Señoritas. de Villa Ahumada. Danlí.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el Vº Bº de la Directora de dicho centro; debiendo imputarse el gasto a la Partida 12-G, Sección 1ª, Capítulo IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1398

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 87.00) ochenta y siete lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Ismael Reyes, por trabajos efectuados en la Facultad de Ciencias Económicas.

El gasto se tomará de los Fondos de Exámenes, existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al citado establecimiento. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1399

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar Consejero Segundo de Estudiantes y Catedrática de la Asignatura de Educación Física, III Edad, Sección de Varones, del Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, al Capitán Moisés Sánchez Vásquez, en sustitución de los Profesores Tomás Cuéllar y Luis A. Segovia, que renunciaron.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1400

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1956

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 390.00) trescientos noventa

lempiras, que por la Tesorería de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Francisco J. Yones, por la compra de una máquina sumadora Víctor.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Facultad de Ingeniería — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1401

Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 100.00) cien lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva a la Profesora Lidia E. Velásquez, valor que invirtió en los gastos de la celebración de la Fiesta de la Escuela de Aplicación "República del Paraguay", a su cargo.

El gasto se tomará de los Fondos de Exámenes, existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela Normal de Señoritas.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1402

Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 85.00) ochenta y cinco lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Ramón Rosa Figueroa, por materiales dentales, suministrados al Laboratorio Dental de la Escuela Normal de Varones.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la citada Escuela.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Depacho de Educación Pública, por la ley.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1403

Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1956.

Siendo insuficiente la Partida "Fondos Especiales de la Escuela Normal de Señoritas", existente en la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, para aten-

der los diferentes gastos que a ella se imputan el Jefe de Estado.

ACUERDA:

Transferir de la Partida "Fondos de Exámenes de la Facultad de Medicina y Cirugía", a la Partida "Fondos Especiales de la Escuela Normal de Señoritas", de la Tesorería ya citada, la suma de (L 618.00) seiscientos diez y ocho lempiras.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1404

Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 618.00) seiscientos diez y ocho lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Juan F. Lagos, por materiales de construcción suministrados a la Escuela Normal de Señoritas.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en la mencionada Tesorería y pertenecientes a dicho centro.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1405

Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 24.00) veinticuatro lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Administrador del Diario "La Epoca", por servicios de publicidad prestados a la Escuela Nacional de Música

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la citada Escuela.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1406

Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 70.00) setenta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Administrador del Diario "El Día", por servicios de matrícula de la Escuela Nacional de Música.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la citada Escuela.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1407

Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 70.00) setenta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Administrador del Diario "Prensa Libre", por servicios de publicidad prestados a la Escuela Nacional de Música.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en la referida Tesorería y pertenecientes a dicho centro.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1408

Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Restituir al Doctor Marcio Gómez Robelo a su cargo de Secretario de la Facultad de Química y Farmacia, el cual durante su ausencia estuvo desempeñado por el de igual título Miguel Fiallos Silva, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Depacho de Educación Pública, por la ley,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1409

Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 1097, de fecha 11 de marzo último que autoriza por los meses de febrero a junio del presente año económico el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, así:

(L 110.00) ciento diez lempiras mensuales para el cargo de Escribiente Cuarta.

(L 50.00) cincuenta lempiras mensuales para el cargo de Escribiente Cuarta correspondiente a la Secretaria de la

Tesorería Especial. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1410

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha cuatro de febrero del corriente año, por el señor Carlos Humberto González Girón, estudiante y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del Plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Central de Varones, de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Educación Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica), Educación Física y Deportes. Tercer Curso: Castellano (Sinonimia, Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía Universal, Historia de Honduras y Centro América, Periodo Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales), Educación Física y Deportes. Cuarto Curso: Castellano (Sinonimia, Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía Universal, Historia de Honduras y Centro América, Periodo Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales), Educación Física y Deportes. Quinto Curso: Castellano (Sinonimia, Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía Universal, Historia de Honduras y Centro América, Periodo Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales), Educación Física y Deportes. Comuníquese

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1411

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha ocho de febrero del corriente año por el señor Octavio Girón Roque, estudiante y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del Plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en la Escuela Normal de Varones de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de deferencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Bot., Zool. e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Bot., Zool. e Higiene), Artes Industriales, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Educación Física, Tercer Curso: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Bot., Zool. e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física, Cuarto Curso: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía, Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física, Quinto Curso: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Historia Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Biología, Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1412

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1956

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha once de febrero del corriente año, por la señorita Edyth Aguilar, estudiante y vecina de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del Plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en la Escuela Normal de Señoritas, de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Bot., Zool. e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Bot., Zool. e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Bot., Zool. e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Educación para el Hogar, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Bot., Zool. e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física, Tercer Curso: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía),

Inglés, Francés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Bot., Zool. e Higiene), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física, Cuarto Curso: Inglés, Francés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física, Quinto Curso: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1413

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha once de febrero del corriente año, por el señor Jorge Garay, estudiante y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del Plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto "San Francisco", de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Bot., Zool. e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Educación para el Hogar, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Bot., Zool. e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física, Tercer Curso: Castellano (Ortografía, Analogía,

Prosodia y Composición), Inglés, Caligrafía, Educación Física, Tercer Curso: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Educación Física, Cuarto Curso: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1414

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha dos de marzo del corriente año, por el señor Héctor Fajardo G., estudiante y vecino de la ciudad de Santa Rosa de Copán, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del Plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Bot., Zool. e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Bot., Zool. e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física, Tercer Curso: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Educación Física, Cuarto Curso: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

publicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica, Ciencias Naturales (Bot., Zool. e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física, Cuarto Curso: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física, Quinto Curso: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Historia Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Biología, Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Juan Miguel Mejía

Acuerdo N° 1415

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha diez de abril del corriente año, por la señorita Enriqueta Elia Vásquez, estudiante y vecina de la ciudad de La Ceiba, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del primero y segundo cursos de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia y Lectura, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Geografía, Física y Matemática, de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Bot., Zool. e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física, Tercer Curso: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Educación Física, Cuarto Curso: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

tica). Estudios Sociales (Geografía de Centro-América y América, Historia de Honduras, Centro América y América (Período Colonial e Independencia), Nociones de Educación Cívica). — Comuniquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1416

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 96.50) noventa y seis lempiras y cincuenta centavos de lempira, que por la Tesorería de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Pablo S. Mejía, por trabajos efectuados en la Facultad de Farmacia.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la citada Facultad.—Comuniquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1417

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al joven Humberto Méndez Suazo, Conserje de la Dirección e Inspección Departamental de Educación Primaria de La Paz, en sustitución de don Marco A. García, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuniquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1418

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al joven Iván Arriaga, Conserje de la Dirección e Inspección Departamental de Educación Primaria de El Paraíso, en sustitución del señor Germán Mendoza que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuniquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Juan Miguel Mejía.

REPUBLICA DE HONDURAS SITUACION DE LOS VALORES EMITIDOS POR EL GOBIERNO CENTRAL

31 DE OCTUBRE DE 1960

(EN LEMPIRAS)

Fecha Emisión	Valor emitido	Valor amortizado	Saldo deuda	Fondo amortización	Saldo neto
1. 5.52	L 4.000.000.00	L 3.400.000.00	L 600.000.00	L 166.304.35	L 433.695.65
20 1.53	2.000.000.00	1.500.000.00	500.000.00	55.978.26	444.021.74
29. 6.53	2.000.000.00	1.416.000.00	584.000.00	67.759.56	516.240.44
30. 6.53	4.000.000.00	2.400.000.00	1.600.000.00	134.426.22	1.465.573.78
16.12.54	2.000.000.00	1.100.000.00	900.000.00	74.863.38	825.136.40
16. 3.56	4.000.000.00	1.800.000.00	2.200.000.00	49.723.75	2.150.276.25
29. 6.56	2.000.000.00	800.000.00	1.200.000.00	67.759.56	1.132.240.44
1.12.56	6.000.000.00	2.100.000.00	3.900.000.00	249.180.32	3.650.819.68
2.12.57	4.000.000.00	1.000.000.00	3.000.000.00	165.027.31	2.834.971.89
31. 1.59	7.300.000.00	1.155.000.00	6.145.000.00	182.499.00	5.962.500.89
30. 9.59	2.000.000.00	200.000.00	1.800.000.00	17.127.07	1.782.872.83
16.11.59	1.670.000.00	83.000.00	1.587.000.00	76.239.12	1.510.760.88
21.12.59	730.000.00	36.500.00	693.500.00	26.327.87	667.172.93
15. 8.60	2.000.000.00	2.000.000.00	41.847.73	1.958.152.21
15 10 60	2.300.000.00	2.300.000.00	10.109.89	2.289.890.11
	L 48.000.000.00	L 16.990.500.00	L 29.009.500.00	L 1.385.174.38	L 27.624.325.82

NOTAS: a) Todos los valores se han emitido a 10 años plaza.

b) El saldo de la deuda al 30 de septiembre de 1960 fue de L 26.709.500.00. Se observa un aumento de L 2.300.000.00 que representa la emisión de Bonos hecha el 15 de octubre de 1960.

(Un lempira igual a US\$. 0.50)

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
Departamento Crédito y Valores.

REPUBLICA DE HONDURAS SITUACION DE LAS DEUDAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

31 DE OCTUBRE DE 1960

(EN LEMPIRAS)

Lugar	Fecha emisión	Plazo	Valor emitido	Valor amortizado	Saldo deuda	Fondo amortización
x Marcala	6. 3.54	10 años	L 31.000.00	L 12.000.00	L 19.000.00	L 354.24
x Catacamas	5. 5.54	10 "	38.000.00	38.000.00	1.000.00
* Jesús de Otoro	4. 8.54	4 "	8.000.00	6.000.00	2.000.00	600.00
El Rosario	14. 6.57	6 "	5.500.00	2.300.00	3.200.00	079.25
x Roatán	26. 6.57	8 "	17.000.00	17.000.00
Manto	26. 6.57	6 "	3.000.00	1.050.00	1.950.00	218.50
San Pedro Sula	15. 7.57	10 "	4.000.000.00	1.695.000.00	2.305.000.00	8.841.68
x El Progreso	29. 1.58	10 "	135.000.00	10.000.00	125.000.00	371.00
San Antonio, Copán	3. 2.58	6 "	14.000.00	4.000.00	10.000.00	79.08
Sonaguera	29. 8.58	10 "	35.000.00	7.800.00	27.200.00	588.00
Goascorán	8. 9.58	10 "	8.000.00	1.200.00	6.800.00	218.00
x San Antonio del Norte	14.10.58	10 "	8.000.00	1.100.00	6.900.00	201.00
Choloma	9.12.58	6 "	17.000.00	3.000.00	14.000.00	987.00
Lamani	18.12.58	4 "	4.000.00	3.100.00	900.00	8.00
Comayagua	21. 2.59	5 "	40.000.00	13.100.00	26.900.00	1.027.00
x Salamá	7. 3.59	10 "	9.400.00	350.00	9.050.00
Jacaleapa	1. 4.59	7 "	14.000.00	3.500.00	10.500.00	18.50
El Paraíso	1. 4.59	6 "	18.000.00	3.700.00	14.300.00	37.50
La Paz	21. 9.59	2 "	4.000.00	1.800.00	2.200.00	224.00
Petoa, Santa Bárbara	19. 5.60	6 "	11.900.00	11.900.00
Villanueva, Cortés	10. 6.60	6 "	27.800.00	27.800.00	529.00
Sabanagrande	18. 7.60	8,2/3	37.750.00	37.750.00	675.00
			L 4.486.350.00	L 1.769.000.00	L 2.717.350.00	L 31.890.00

Banco Central de Honduras
Departamento Crédito y Valores.

<p>Acuerdo N° 1419 Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1956.</p> <p>El Jefe de Estado</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a la señora Dolores Arriaga, Administradora del Servicio de Alimentación y Asistencia Escolar del departamento de Atlántida, en sustitución del señor Antonio Ruiz, que falleció.</p> <p>La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a par-</p>	<p>tir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuniquese.</p> <p>LOZANO h.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,</p> <p>Juan Miguel Mejía.</p> <p>Acuerdo N° 1420 Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1956.</p> <p>El Jefe de Estado</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar interinamente al Doctor Asdrúbal Raudales A., Cadre-</p>	<p>drático de la asignatura de Clínica Psiquiátrica de Sexto Curso de la Facultad de Medicina y Cirugía, mientras dura la licencia del Doctor Ramón Alcerro Castro.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuniquese.</p> <p>LOZANO h.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,</p> <p>Juan Miguel Mejía.</p>	<p>Acuerdo N° 1421 Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1956.</p> <p>Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha 15 de febrero del corriente, por el señor Leovigildo Pineda, vecino de la ciudad de Santa Bárbara, con respecto a que se le conceda equivalencia de los estudios de las materias de primer curso de Educación General Básica y aprobó en el curso departamental "Juan..."</p>
---	---	---	---

de la ciudad de San Pedro Sula, con los similares al plan de Secretariado Comercial, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Me-

Considerando: Que se concede la equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado.

ACUERDA: Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Contabilidad, Caligrafía, Mecanografía, Es-

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1422

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1956.

Frente a la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha diez de mayo del corriente año, por la señorita Zonia Ramírez Lozano, estudiante y vecina de la ciudad de Olanchito, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Francisco J. Mejía", de la mencionada ciudad, con las similares al plan de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Me-

Considerando: Que se concede la equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Geografía Física y Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Historia de América (Descubrimiento y Colonización), Nociones de Geografía Física), Ciencias Na-

turales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad, Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Noc. de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Educación para el Hogar, Educación Física, Tercer Curso: Castellano (Syntaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Periodo Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física, Cuarto Curso: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física, Quinto Curso: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Historia Universal, (Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Biología, Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1423

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar a partir del primero de abril a junio del presente año económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de los jóvenes siguientes para que hagan estudios en la Escuela Normal Rural de Comayagua, así:

José René Madrid

Hernán García Andino

Rafael Martínez

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados de conformidad con el recibo que presenten con el V-

B del Director de dicho centro: debiendo imputarse el gasto de (L 90.00) noventa lempiras mensuales, a la Partida 12-G, Sección I, Capítulo IV, Título V, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1424

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 19.60) diez y nueve lempiras y 60/100, que por la Tesorería de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Teodoro S. Dacarett, por materiales suministrados a la Facultad de Medicina.

El gasto se tomará de los Fondos de Exámenes, existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a dicha Facultad.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1425

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente, del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula:

Srita. Martha G. Bahr, Profa. Interina de Aritmética Mercantil, II Curso de Educación Comercial (Sección "A"), mientras dura la licencia del Cnel. Herlindo Reyes.

Sr. José A. Espinoza, Profesor Interino de Aritmética Mercantil, II Curso "B" de Educación Comercial, durante la licencia concedida al Cnel. Herlindo Reyes.

Sr. Arturo Morillo, Profesor Interino de Álgebra, III Curso de Educación Secundaria y IV Curso "A" y "B" de Educación Comercial, mientras dura la licencia concedida al Cnel. Herlindo Reyes.

Licenciado Edgardo Mejía Cáceres, Profesor de Sociología, IV Curso de Educación Comercial (Sección "B"), en sustitución del de igual título Trinidad Murillo Paz.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial del mencionado Establecimiento a partir de la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1426

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar Miembros del Personal Docente del Instituto Central, a los siguientes profesionales:

P. M. Jaime Valladares, Prof. de Aritmética Mercantil, II Curso "G", de Educación Comercial, en sustitución del de igual título Marco Tulio Bausgas, que renunció.

Don Jesús López Orellana, Profesor de Castellano, III Curso "B", de Educación Secundaria y I "E" de Educación Comercial, mientras dura la licencia concedida al Doctor Angel R. Fortín.

Don Gustavo Argueta V., Profesor Interino de Castellano, II Curso "B" de Educación Comercial, durante la licencia del Doctor Angel R. Fortín.

Señorita Laura Aguilar, Profesora de Inglés, III Curso "E" de Educación Comercial, mientras dura la licencia de la Profesora Virginia Láinez.

Don Rodolfo Ramírez D., Profesor de Inglés, I Curso "A" de Educación Secundaria, mientras dura la licencia de la Profesora Virginia Láinez.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial del mencionado Instituto, a partir de la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1427

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al señor Pedro López, barrero del Instituto Central, en sustitución de don Edgardo Argueta, que interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1428

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

El pago se hará a partir de la fecha 20 de febrero del corriente año, en sustitución de la equivalencia de estudios de las materias del plan de Educación Secundaria, a favor del joven Jorge Chavarría Laula, en el sentido de incluir las siguientes materias: Segundo Curso de Educación Secundaria: Matemáticas (Aritmética Práctica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Tercer Curso: Matemáticas (Álgebra y Geometría), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Cuarto Curso: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Francés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Física (Mecánica, Hidrostática y Calor).—Comuníquese.

LOZANO h.

plan de Educación Secundaria, a favor del joven Jorge Chavarría Laula, en el sentido de incluir las siguientes materias: Segundo Curso de Educación Secundaria: Matemáticas (Aritmética Práctica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Tercer Curso: Matemáticas (Álgebra y Geometría), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Cuarto Curso: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Francés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Física (Mecánica, Hidrostática y Calor).—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1429

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar interinamente al Perito Mercantil Salvador Vivas, Catedrático de la asignatura de Inglés de Cuarto Curso Combinado y Quinto Curso de Educación Secundaria, del Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, en sustitución del Ingeniero Carlos H. Rodríguez, que goza de licencia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1430

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 8.00) ocho Lps. que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Cajero de la Singer Sewing Machine Co, por materiales suministrados a la Escuela Normal de Señoritas.

El pago se hará a partir de los Fondos de Exámenes existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la referida Escuela.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Juan Miguel Mejía.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos legales consiguientes, hace saber: que en audiencia del día miércoles treinta del corriente mes de noviembre de mil novecientos sesenta, a las nueve y media de la mañana, en el local del Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una fracción de terreno formada por los lotes F-7 y F-8 de la letra "I" de la Lotificación del barrio Sipila, de la ciudad de Comayagüela, con las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, dieciocho metros sesenta y ocho centímetros, con fracción del lote número 7 del fraccionamiento de doña Petrona vinda de Sequeros; al Sur, diecinueve metros veinticinco centímetros, con fracción del mismo lote 7 de la lotificación indicada; al Este, seis metros treinta y cuatro centímetros, con terreno de Armando Padgett, camino de por medio; y al Oeste, seis metros ochenta y cuatro centímetros, con fracciones 5 y 4 de los lotes 7 y 8. Tiene ciento setenta y cuatro varas cuadradas y treinta y cinco centímetros de vara cuadrada, de extensión superficial. En este solar hay construida una casa compuesta de una sala-comedor, de seis metros ochenta centímetros, por tres metros; una cocina con lavatrastos de porcelana; una cortina tropical; un tragaluz de hierro cerrado alrededor con bloques de vidrio; un garage; un pasillo; un baño para la servidumbre; otro baño; dos dormitorios con closets de puertas corredizas; servicios sanitarios compuestos de dos inodoros; dos baños; un lavamanos; un botiquín; la casa tiene nueve puertas y dos ventanas; los pisos de ladrillo color rosado y crema; los cielos de Plywood a colores; las paredes del frente de la casa son de piedra color rosado y las demás paredes son de piedra de cuña y ladrillo; todo pintado con pintura de aceite y agua, con instalaciones de luz eléctrica y agua potable. El dominio del inmueble descrito, se encuentra inscrito a favor del señor Manuel Salgado Z., bajo el número 323, a folios del 441 al 443, del Tomo 140 del Registro de la Propiedad de este departamento". Se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Manuel Salgado Z., adeuda a doña Defina Lagos. El inmueble fué valorado en la cantidad de quince mil seiscientos noventa y un lempiras y cincuenta centavos. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., de 3 noviembre de 1960.

LUIS A. PINEDA B.
Srío.

Del 5 al 30 N. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en audiencia del día ocho de diciembre entrante a las dos y media de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble que a continuación se describe: "Un solar, situado en el barrio La Hoya, de esta ciudad, que tiene las siguientes dimensiones y límites: al Poniente, veinticinco varas con callejón privado; al Sur, diez y ocho varas, con propiedad que fue de Reynaldo Oquell Bustillo, hoy de Roberto Díaz; al Oriente, treinta varas, con propiedad de don Eugenio Molina y de don Timoteo Borjas; y al Norte, cuatro varas y seis pulgadas, con calle que conduce a Suyapa; en dicho solar existe una casa que forma esquina, de piedra y ladrillo, con cornisa, cubierta de tejas, compuesta de sala, comedor, dos dormitorios, una cocina nueva, un servicio sanitario, compuesto de un baño regadera, un inodoro de loza, una pila, un lavadero y un resumiadero de agua sucia, una terraza de concreto, de tres metros y medio de largo, por dos metros de anchura y un cuarto para sirvientes, teniendo además, aceras en la parte exterior y en la interior y en el patio, estas últimas entre los arriates construidos; toda la casa tiene instalados sus servicios de agua potable y luz eléctrica, pintura general de aceite y pintura satinada, pisos de ladrillo de cemento, gris y rojo". El inmueble antes descrito, será rematado para con su producto, hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, intereses pactados y costas del juicio, del señor Melchor Haddad, es en deberle al señor Joaquín Aguilar Fondevida; y fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veinte Mil Lempiras y su dominio se encuentra inscrito a favor del señor Melchor Haddad, con el número treinta y cinco, folios cincuenta y ocho, y cincuenta y nueve, del Tomo ciento cincuenta y seis, de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no alcancen a cubrir las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1960.

El Consejo de Administración de la "Embotelladora de Sula, S. A.", a los comerciantes y público en general, para los efectos legales, hace saber: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, reunida en esta ciudad, el 17 de septiembre del presente año, acordó el aumento del capital social en la suma de Un Millón Quinientos Cincuenta Mil Lempiras, para elevarlo a Dos Millones de Lempiras; también acordó el cambio de su denominación social de "Embotelladora de Sula, S. A." por la de "Cervecería Carta Blanca de Sula, S. A.", y reformas al contrato social y Estatutos. El acta correspondiente a dicha Asamblea, fue protocolizada en esta ciudad, el día tres de noviembre en curso, por el Notario Guillermo Paredes.—San Pedro Sula, Noviembre de 1960.

Aumento de Capital Social

El Consejo de Administración de la "Embotelladora de Sula, S. A.", a los comerciantes y público en general, para los efectos legales, hace saber: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, reunida en esta ciudad, el 17 de septiembre del presente año, acordó el aumento del capital social en la suma de Un Millón Quinientos Cincuenta Mil Lempiras, para elevarlo a Dos Millones de Lempiras; también acordó el cambio de su denominación social de "Embotelladora de Sula, S. A." por la de "Cervecería Carta Blanca de Sula, S. A.", y reformas al contrato social y Estatutos. El acta correspondiente a dicha Asamblea, fue protocolizada en esta ciudad, el día tres de noviembre en curso, por el Notario Guillermo Paredes.—San Pedro Sula, Noviembre de 1960.

ENRIQUE RIVERA G.
Secretario del Consejo de Administración.

21, 23 y 26 N. 60.

departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes veintidós de diciembre entrante, del corriente año, a las dos y media de la tarde, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Fracción de solar situada en el barrio La Leona de Tegucigalpa, que forma parte del lote D, doscientos cincuenta y siete del plano de lotificación respectivo, el cual mide y limita: Al Norte, veinte varas, con propiedad de Pastor Zambrano; al Sur, veinte varas, con propiedad de Elvira Banegas de Castro; al Este, diecinueve varas, mediando calle de tierra colorada, con propiedad de Enrique Durón; y al Poniente, diecinueve varas, con propiedad de Francisco Martínez F., en dicho solar se encuentra construida una casa que consta de tres piezas, una de paredes de bahareque y dos de madera, cada una con su respectiva cocina, toda cubierta de tejas, servicio de agua, más un malecón de diecinueve varas de frente, por dos de alto, de construcción de piedra, que servirá para una nueva construcción". Inscrito el dominio a favor del demandado Miguel Gómez Bárcenas, con el número 321, Folio 454 del Tomo 125 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. El inmueble descrito se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Miguel Gómez Bárcenas, es en deberle al señor Benjamín Henríquez. Y en caso de ejecución judicial, renuncia los trámites del juicio ejecutivo, previos al remate, sirviendo de base el capital, intereses no pagados y costas del juicio liquidados hasta el día del remate. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1960.

LUIS A. PINEDA B.,
Srío.
Del 26 N. al 19 D. 60.

Registro de Marca

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bulova Watch Company, Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en Bulova Park, Flushing, ciudad de New York, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en un dibujo bifurcado, tal como se muestra en



las etiquetas que se acompañan, para distinguir: instrumentos y aparatos horológicos, relojes, aparatos e instrumentos para regular y cronometrar el tiempo, relojes de bolsillo, cajas de reloj cuerdas de reloj, cuarentas de reloj y partes y accesorios de los mismos, incluyendo mecanismos operados mecánicamente, eléctrica, electrónica y sólidamente, para dichos aparatos e instrumentos, aparatos e instrumentos eléctricos y electrónicos, dispositivos electrónicos y electrónicos, circuitos eléctricos y partes para los mismos, instrumentos, aparatos e instrumentos científicos, matemáticos de medida y físico-mecánicos, instrumentos de precisión, aparatos de medición de ondas y microsónicos; artículos de materiales y metales preciosos y semi-preciosos, joyería, brazaletes y pulseras y correas para relojes; y a cual se aplica a los artículos

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COOTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COOTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80125	5.60625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2038	0.4076
Franco Suizo	0.2506	0.4812
Marco Alemán	0.2399	0.4798
Florín	0.2658	0.5306
Corona Sueca	0.1933	0.3866
Peseta	0.0158	0.0316
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0602	0.1204

Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1960.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.

cajas y empaques que los contienen, grabándolos, estampándolos, imprimiéndolos, por medio de planas, matriciales o etiquetas que se les añaden y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presente el documento, los demás documentos de ley y el caso.—Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CRÉVIZ,
26 N., 6 y 16 D., 60

Curadora Oficiosa

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, del departamento de Cortés, al público en general, hace saber: que en sentencia de fecha veintidós de agosto del corriente año, nombró Curadora Oficiosa de los menores, Erundina Jeannett y Francisca Noemista Medina Aguiluz, a la señora Leopoldina Aguiluz de Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.—San Pedro Sula, 17 de noviembre de 1960

ALEJANDRO G. VARELA,
Srío.
26 N. 60.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que en sentencia de ayer, dictada a Francisca y Cristina García Higué, herederas testamentarias de su difunto padre, Perfecto García Hernández, concediéndoles la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos testamentarios o de otros ab intestato de igual o mejor derecho. Lo que se publica para los efectos de ley.—La Esperanza, 17 de noviembre de 1960.

MIGUEL MANZANARES A.
Srío.
26 N. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado de Letras Departamental, con fecha ocho de noviembre del corriente año, se declaró a la Señora Faustina Hernández, mayor de edad, soltera, de origen nicaragüense, vecina del Municipio de Lepaera, heredera ab intestato de su difunto padre natural, José María Tejada, y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Gracias.—21 de noviembre de 1960.

SALVADOR LÓPEZ L.
Srío.
26 N. 60

Nota:

Se solicita a los que poseen originales para publicar en LA GACETA. Preciosos artículos con toda claridad y mancha ni borrosa para evitar equivocaciones y pérdida de tiempo en descripciones.